



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE EL
EJIDO (U.P.A.D. 6)**

C/ OCEANO ATLANTICO, 8

Tlf.: 950578016/950889110. Fax: 950578076

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) /2018. Negociado:

Procedimiento Origen: Obligaciones

De: D/ña. [REDACTED]

Procurador [REDACTED]

Letrado/a Sr./a.: EDUARDO FERNANDEZ-FIGARES ESTEVEZ

Contra D/ña.: [REDACTED]

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: [REDACTED]

En EL EJIDO, a tres de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D/Dña [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a [REDACTED] sobre desahucio de finca por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidades debidas.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 3.600 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este tribunal resulta competente territorialmente por aplicación del número 7 del artículo 52.1 de la L.E.C., a cuyo tenor en los juicios de desahucio es competente el tribunal del lugar en que radique la finca.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, corresponde tramitar la demanda por las reglas del juicio verbal, conforme a lo determinado en el artículo 250.1.1º.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440 de la ya citada L.E.C, requerir a la/s parte/s demandada/s para que en el plazo de 10 días desalojen el inmueble, salvo que ejerciten el derecho de enervación si procede y paguen la totalidad de la deuda reclamada o formulen oposición.

CUARTO.-Procede convocar a los litigantes a la celebración de juicio sólo para el caso de que se formule oposición con las prevenciones previstas en el artículo 440 y concordantes.

QUINTO.- Procede asimismo fijar en este momento día y hora para que tenga lugar, el lanzamiento de los demandados para el caso de que no desalojen voluntariamente la finca, no se opongan o se dicte sentencia condenatoria y no se recurra, sin necesidad de notificación posterior.





PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- **ADMITIR A TRÁMITE** LA DEMANDA de desahucio de la finca sita en C/ INFANTES, Nº [] EL EJIDO, presentada por el Procurador D/Doña [] en nombre y representación de [] frente a [] demanda que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- **REQUERIR** a la/s parte/s demandadas para que en el plazo de **10 DÍAS DESALOJE** el inmueble sito en C/ INFANTES , Nº [] EL EJIDO y **PAGUE** la totalidad de la deuda reclamada o formule **OPOSICIÓN**, alegando sucintamente las razones por las que entiende no procede el desahucio, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

3.- **Comunicar a las partes demandadas que tiene derecho a ENERVAR** la acción de desahucio si paga al actor o pone a su disposición notarialmente o en la cuenta de este juzgado BANCO SANTANDER Nº.5357 0000 13 0264 18 la totalidad de la deuda reclamada así como las rentas debidas hasta el día en que efectúe el pago.

4.- **CITAR** a los litigantes a la celebración del **JUICIO sólo para el caso de que se formule oposición** a cuyo efecto se señala para el próximo **día 30 DE OCTUBRE DE 2018 , A LAS 10:30 HORAS.**

5.- **SEÑALAR** para la práctica del **LANZAMIENTO** de la parte arrendataria el próximo **día 15 DE ENERO DE 2019 , A LAS 10:00 HORAS** tanto para el caso de que no desaloje la finca voluntariamente ni se oponga a la demanda, como para el caso de que oponiéndose y celebrado juicio recaiga sentencia condenatoria que no se recurra, sin hacerle más notificación que la de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe **RECURSO** de reposición ante este Letrado/a de la Administración de Justicia conforme al artículo 452 de la L.E.C. en el plazo de CINCO DIAS.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA. Seguidamente paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento, doy fe.

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

PARA EL SUPUESTO QUE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO PUDIERA PRODUCIRSE EL DESALOJO DE SU VIVIENDA HABITUAL, **SE LE INFORMA** QUE LOS SERVICIOS A LOS QUE PUEDE DIRIGIRSE EN EL EJIDO Y PROVINCIA SON LOS SIGUIENTES:

- **Ayuntamiento de EL EJIDO**
- **Servicios Sociales de la Diputación Provincial de ALMERIA**

